

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXI

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 13 de mayo de 2010.

Núm. Ext. 154

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CELEBRAR CON LA SSA Y SESVER UN CONTRATO DE COMODATO PARA APARATOS DE ALCOHOLIMETRÍA, IMPRESORAS, BOQUILLAS Y ROLLOS PARA IMPRESORA.

folio 778

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSÉ MARÍA LUIS MORA.

folio 779

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN TERRENO UBICADO EN LA RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA, VER., A FAVOR DE MARILÚ ZARAGOZA WEGAN Y AURELIO GONZÁLEZ SEMPÉ.

folio 780

DECRETO POR EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ ASUME EL MANDO Y OPERACIÓN DEL SERVI-

CIO PÚBLICO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, VER.

folio 804

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE DESIGNA AL C. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LOZADA COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VER.

folio 776

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 831 QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

folio 781

ACUERDO QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, COMUNICACIONES, DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS, TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD, Y ESPECIAL DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE LA LXI LEGISLATURA.

folio 801

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y A EDILES PROPIETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

folio 802

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA REGIDORA DÉCIMA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.

folio 802

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN COMO AUDITORES PÚBLICOS CERTIFICADOS EN FISCALIZACIÓN SUPERIOR A SERVIDORES PÚBLICOS.

folio 775

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN LAS MODALIDADES RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

folio 795

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento a lo establecido en los artículos 42 y 50, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8º fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Estatal en su calidad de representante del Gobierno cuenta con las facultades que expresamente le otor-

ga el artículo 49 fracción XVII de la Ley Suprema del Estado, para celebrar acuerdos y convenios con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como entidades descentralizadas, personas físicas y morales de carácter público y privado.

Que para el despacho de los asuntos que le competen al titular del Ejecutivo, se podrá auxiliar de las dependencias y entidades que le señala la Constitución Estatal, así como las demás disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que a fin de agilizar las acciones del Ejecutivo Estatal, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia por autorización escrita del Ejecutivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al C. Enrique Cano Cardiel, director general de Tránsito del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar, dentro del ámbito de su competencia, con la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; contrato de comodato de 10 aparatos de alcoholimetría, impresoras, 10,000 boquillas y 40 rollos para impresora, para la implementación de Operativos de Alcoholimetrías.

Segundo. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez.—Cúmplase.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 778

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento a lo establecido en los artículos 42 y 50, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado; 8º fracción VII y 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Estatal en su calidad de representante del Gobierno cuenta con las facultades que expresamente le otor-

ga el artículo 49 fracción XVII de la Ley Suprema del Estado, para celebrar acuerdos y convenios con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como entidades descentralizadas, personas físicas y morales de carácter público y privado.

Que para el despacho de los asuntos que le competen al titular del Ejecutivo, se podrá auxiliarse de las dependencias y entidades que le señala la Constitución Estatal, así como las demás disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Que a fin de agilizar las acciones del Ejecutivo Estatal, el párrafo cuarto del artículo 50 de la Constitución Política del Estado, otorga a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, la facultad de celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia por autorización escrita del Ejecutivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a la C. Olivia Domínguez Pérez, directora del Archivo General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar, dentro del ámbito de su competencia, con el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, convenio general de colaboración para establecer las bases para el desarrollo de programas conjuntos para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en la investigación y difusión de la cultura.

Segundo. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.—Cúmplase.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 779

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana."

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo

establecido por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 8 fracción XIII, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 4 de marzo de 2010, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 84 el día 17 del mismo mes y año, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó:

"Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito una superficie de 700.00 metros cuadrados de propiedad estatal, deducidos de la Reserva Territorial de Xalapa, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 16.50 metros con el fraccionamiento La Nueva Herradura; al noroeste en 68.00 metros con propiedad del Gobierno del Estado; al sureste en 56.50 metros con propiedad del Gobierno del Estado; y al suroeste en 11.24 metros con boulevard Culturas Veracruzanas, a favor de los CC. Marilú Zaragoza Wegan y Aurelio González Sempé.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, en términos de la autorización del H. Congreso del Estado mencionada, enajene a título gratuito, a favor de los CC. Marilú Zaragoza Wegan y Aurelio González Sempé, la superficie de 700.00 metros cuadrados, ubicada en la Reserva Territorial de Xalapa; así como para que firme la escritura pública correspondiente.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Despacho mencionada para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo del resultado de su gestión.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 780

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana."

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 49 fracción III, y 71 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que conforme lo establece el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, el Gobierno debe formular e instrumentar un Programa Integral de Seguridad Pública, indispensable para cumplir con el mandato constitucional en esta materia; que es un complemento del reclamo de la sociedad Veracruzana el combate de la delincuencia organizada, ya que así se podrá luchar con eficiencia y eficacia este mal que aqueja a la sociedad mexicana.

Que dentro de los 10 ejes rectores de estrategia que mi Gobierno adoptó para el cumplimiento del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Legalidad y la Justicia, se encuentran entre otros, el de la renovación del armamento de las instituciones policiales, ministeriales y de los custodios de los centros de readaptación social, a fin de incrementar su capacidad de defensa y de respuesta ante las acciones delictivas.

Que a solicitud del H. Ayuntamiento del municipio de Pánuco, para que el Gobierno del Estado se haga cargo de la seguridad pública proporcionada por la policía preventiva municipal, se ha tomado la determinación que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tome el mando y operación del servicio público de la policía preventiva municipal de dicho ayuntamiento.

Que para obtener el adecuado mando y operación del servicio público de la policía preventiva municipal, se hace necesario dar por terminada la relación laboral de los elementos que conforman esta corporación, siempre y cuando se les respete sus derechos laborales de conformidad con la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave asume el mando y operación del servicio público de la Policía Preventiva del Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de Llave.

Artículo único. El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Secretaría de Seguridad Pública, asume el mando y operación del Servicio Público de la Policía Preventiva del Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Comuníquese esta disposición en forma personal al presidente municipal de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Se ordena al secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado vigile y haga cumplir el presente Decreto.

Cuarto. Se instruye al secretario de Finanzas y Planeación, a través de la Oficina de Hacienda del Estado del municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, realice el deslinde y finiquito que por derecho les corresponde a los elementos de la corporación que integran la estructura de Policía Preventiva Municipal de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Cúmplase.

Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 804

S E C R E T A R Í A D E G O B I E R N O

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 135 de fecha 28 de abril de 2010, con número de folio 716. Autorizó Irene Alba Torres, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, con base en lo dispuesto por los artículos 2º, 158 y 160 de la Ley número 527 del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23, 24, 25 y 26 de la Ley que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables, expide la siguiente:

Fe de erratas el Acuerdo de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, mediante el cual se designa al licenciado Miguel Ángel Díaz Lozada, como notario titular de la Notaría número Cincuenta y Cuatro de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 135, el día 28 de abril del año dos mil diez.

Dice en Gaceta:

A c u e r d o

...

"Primero. Se designan a notarios titulares, de la siguiente manera: Licenciado Miguel Ángel Díaz Lozada, de la Notaría número Cuarenta y Cuatro de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz...

Segundo. Expídense patentes de notarios titulares, de la siguiente manera: Licenciado Miguel Ángel Díaz Lozada, de la Notaría número Cuarenta y Cuatro de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz...".

...

Debe decir en Gaceta:

"Primero. Se designan notarios titulares, de la siguiente manera: Licenciado Miguel Ángel Díaz Lozada, de la Notaría número **Cincuenta y Cuatro** de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz...

Segundo. Expídense patentes de notarios titulares, de la siguiente manera: Licenciado Miguel Ángel Díaz Lozada, de la Notaría número **Cincuenta y Cuatro** de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz...".

...

Dado en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, dependiente de la Secretaría de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

Licenciada Carla Rodríguez González
Subdirector de Inspección y Archivo General de Notarías
Rúbrica.

folio 776

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

Decreto número 831 que aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que a la letra dice:

MINUTA

Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del ministerio público.

Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo segundo. Hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

Héctor Yunes Landa, diputado presidente.—Rúbrica. Acela Servín Murrieta, diputada secretaria.—Rúbrica.

folio 781

Al margen un sello que dice: Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XL y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLVIII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifica la integración de las Comisiones Permanentes de Administración y Presupuesto; Comunicaciones; Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas; y Transporte, Tránsito y Vialidad, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Presidente: Dip. Tomás Rubio Martínez
Secretario: Dip. Manuel Laborde Cruz
Vocal: Dip. Manuel Rosendo Pelayo

COMUNICACIONES

Presidente: Dip. Martín Cristóbal Cruz
Secretario: Dip. Pedro Ángel Andrade López
Vocal: Dip. Tomás Rubio Martínez

DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Presidenta: Dip. Margarita Guillaumín Romero
Secretaria: Dip. Arbedina Teresa King Cancino
Vocal: Dip. María Magdalena Lucas Cruz

MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS

Presidente: Dip. Marco Antonio Núñez López
 Secretaria: Dip. Irma Zamora Cortina
 Vocal: Dip. Hugo Alberto Vásquez Zárate

TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD

Presidente: Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
 Secretaria: Dip. Fabiola Martínez Ramírez
 Vocal: Dip. Tomás Rubio Martínez

Segundo. Se modifica la integración de la Comisión Especial de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, para quedar como sigue:

ESPECIAL DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZÚCAR

Presidente: Dip. Lorenzo Velásquez Reyes
 Secretario: Dip. Federico Salomón Molina
 Vocales: Dip. Tomás Rubio Martínez
 Dip. Carlos Nolasco Vázquez
 Dip. Pedro Ángel Andrade López
 Dip. María de los Ángeles Sahagún Morales
 Dip. Manuel Bernal Rivera
 Dip. Eusebio Alfredo Tress Jiménez
 Dip. Manuel Laborde Cruz
 Dip. Jazmín García Guzmán

Tercero. Comuníquese a los ciudadanos Gobernador del Estado y presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Héctor Yunes Landa
 Diputado presidente
 Rúbrica.

Acela Servín Murrieta
 Diputada secretaria
 Rúbrica.

folio 801

Al margen un sello que dice: Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XL y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLVIII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Instituto Electoral Veracruzano a garantizar el cumplimiento de las Cuotas de Género en la postulación de candidatos a diputados de representación proporcional y a ediles propietarios de los ayuntamientos, señaladas en los artículos 14 y 16 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Héctor Yunes Landa
 Diputado presidente
 Rúbrica.

Acela Servín Murrieta
 Diputada secretaria
 Rúbrica.

folio 802

Al margen un sello que dice: Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XV inciso c) y 38 de la Constitución Política local; 22 y 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XV inciso c) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior

del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza la reincorporación al cargo, a partir del 1 de abril de 2010, a la C. Juana Velázquez Herrera, regidora décima propietaria, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se le concedió licencia para separarse del mismo.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a los CC. Juana Velázquez Herrera y Claudio Arturo Cahuich Velázquez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

Héctor Yunes Landa
Diputado presidente
Rúbrica.

Acela Servín Murrieta
Diputada secretaria
Rúbrica.

folio 803

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

C.P.C. Mauricio Martín Audirac Murillo, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que disponen los artículos 67, fracción III, de la Constitución Política; 63.1.XI, 69.1.I, 69.1.XXV, de la Ley de Fiscalización Superior; 1, 7, 8, 11, 12, 13, 17, 18, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de las Normas de Competencia en Materia de Fiscalización Superior para Certificar la Función de Auditoría Pública y sus diversas Especiali-

dades, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y considerando:

I. Que la fiscalización superior constituye el campo profesional especializado en auditoría pública, que ejecutan los organismos e instituciones a los que la Constitución Federal les atribuye esta función administrativa en los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracción VI, 79 y 116, fracción II; y, asimismo, los servidores públicos de las entidades de fiscalización superior en nuestro país, se sujetan a la valoración de elementos sobre formación académica y experiencia profesional comprobable, conforme a requisitos de ingreso y permanencia de naturaleza legal y reglamentaria;

II. Que en el Estado de Veracruz, la base constitucional, legal y reglamentaria posibilita la comprobación verídica de los conocimientos, desempeños, productos, principios y criterios que instruyen las Normas de Competencia en Materia de Fiscalización Superior para Certificar la Función de Auditoría Pública y sus diversas Especialidades, emitidas para el objeto de regular las bases generales relativas a los parámetros, estándares, unidades e indicadores objetivos necesarios para calificar los conocimientos, capacidades, aptitudes y habilidades inherentes a la formación, capacitación y evaluación en materia de fiscalización superior, con el fin de certificar la competencia técnica, académica y profesional de los servidores públicos o personas que se desempeñen o aspiren a desempeñarse como Auditores Públicos Certificados en Fiscalización Superior, en alguna de sus Especialidades;

III. Que toda vez que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado tiene por objeto comprobar o verificar la gestión financiera de los entes fiscalizables o entidades fiscalizadas, mediante la instrumentación de los conocimientos y acciones de Auditoría Pública conforme a las Especialidades de Legalidad, Financiera Presupuestal, y Técnica a la Obra Pública, con base en el procedimiento público administrativo de fiscalización, revisión y control, previsto en la Ley de Fiscalización Superior, en el Código de Procedimientos Administrativos, así como en los diversos códigos y leyes de naturaleza hacendaria, financiera, de adquisición y contratación de bienes, de obra y edificación pública, y demás disposiciones aplicables, tanto de orden federal como estatal; y

IV. Que el Órgano de Fiscalización Superior se encuentra facultado para conocer y valorar el conjunto de habilidades, conocimientos y aptitudes relativos a la teoría y praxis de la auditoría pública en materia de fiscalización superior, y sobre la competencia técnica, académica y profesional de las personas que se desempeñan o aspiran a desempeñarse como Auditores Públicos en sus diversas Especialidades, tengo a bien expedir la siguiente:

CERTIFICACIÓN EN FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÚNICO. De conformidad con los requisitos, funciones, competencias, capacidades, aptitudes y habilidades a que refieren las Consideraciones anteriores, los servidores públicos que se relacionan, pertenecientes al Servicio Fiscalizador de Carrera del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en atención a los documentos académicos de carácter curricular, requisitos y experiencia comprobable para el ingreso y permanencia en este Organismo Autónomo del Estado, así como por los conocimientos, desempeños, productos, principios y criterios demostrados conforme a las Normas de Competencia en Materia de Fiscalización Superior para Certificar la Función de Auditoría Pública y sus diversas Especialidades, se otorga la calificación y certificación como Auditores Públicos Certificados en Fiscalización Superior, a las personas siguientes:

1. Rodolfo Chena Rivas: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría de Legalidad.
2. Luis Gerardo Milo Coria: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría de Legalidad.
3. Juan Manuel Corral Verdugo: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría de Legalidad.
4. José de Jesús Landa López: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría Financiera Presupuestal.
5. Beda Ocampo López: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría Financiera Presupuestal.
6. Andrés Ricardo Rea Rentería: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría Financiera Presupuestal.
7. Benjamín Pichardo y Cruz: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría Técnica a la Obra Pública.
8. Bernardino Acosta López: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría Técnica a la Obra Pública.
9. Juan Francisco Renato Ávila Aldapa: Auditor Público Certificado en Fiscalización Superior con Especialidad en Auditoría Técnica a la Obra Pública.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, en uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política, la Ley de Fiscalización Superior y las Normas de Competencia en Materia de Fiscalización Superior para Certificar la Función de Auditoría Pública y sus diversas Especialidades, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expido la presente Certificación en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

C.P.C. Mauricio Martín Audirac Murillo, el auditor general del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—Rúbrica.

folio 775

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Con base en lo indicado por el artículo 25 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 147 de fecha 7 de mayo de 2010, con número de folio 749. Autorizó Irene Alba Torres, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

Dice en *Gaceta Oficial*:

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Comité de Información de Acceso Restringido

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.—Dirección General Técnica Operativa.

Acuerdo por el que se clasifica como de Acceso Restringido, en sus modalidades de Reservada y Confidencial, la información que obra en poder de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos que en esta materia fueron publicados en la *Gaceta Oficial* con número extraordinario 384 de fecha 18 de diciembre 2007, así como de aquellos que fueron modificados, adicionados y reformados en dicha materia, y que fueron publicados en la *Ga-*

ceta Oficial con número extraordinario 178 de fecha 03 de junio de dos mil nueve, al tenor de los siguientes:

...

Debe decir en *Gaceta Oficial*:

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Comité de Información de Acceso Restringido

Acuerdo por el que se clasifica como de Acceso Restringido, en sus modalidades de Reservada y Confidencial, la información que obra en poder de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos que en esta materia fueron publicados en la *Gaceta Oficial* con número extraordinario 384 de fecha 18 de diciembre 2007, así como de aquellos que fueron modificados, adicionados y reformados en dicha materia, y que fueron publicados en la *Gaceta Oficial* con número extraordinario 178 de fecha 03 de junio de dos mil nueve, al tenor de los siguientes:

...

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace saber que en el índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este distrito judicial, ubicado en avenida Zara-

goza 711 Centro de esta ciudad, se encuentra radicado el expediente 773/2010-V, jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, promovido por Roselia de la Sancha Villa, para acreditar por el tiempo transcurrido me encuentro en posesión y explotación del predio rústico denominado Finca Camelinas, ubicado en el municipio de Minatitlán, Veracruz, con una superficie de 5-18-38.79 hectáreas, lo que acredita con el convenio privado de Cesión de Derechos de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que consta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en doscientos uno punto setecientos setenta y un metros con terreno rústico de Raúl Osorio Vargas y Manuel Martínez Jiménez; al sur en veintiocho punto novecientos setenta y dos metros con terreno propiedad de Mario Zamora Jiménez, y en doscientos diez punto setecientos veintitrés metros con terreno propiedad del C. Martín Soto Morales, atraviesa línea eléctrica y camino de terracería del ejido Antonio Plaza al ejido El Encanto; al este en doscientos treinta y dos punto quinientos doce metros con terreno propiedad de la C. Catalina Vázquez Alor; al noroeste en doscientos treinta y seis punto novecientos treinta y un metros con terreno rústico de la C. Lilia de la Sancha Villa, atraviesa línea eléctrica y camino de terracería del ejido Antonio Plaza al ejido El Encanto. Lo anterior es para los efectos de que quien se considere con igual o mejor derecho que la promovente comparezca ante este juzgado en el término de treinta días naturales a deducir sus derechos, y que empezará a contar a partir de la última publicación que se realice de los edictos.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado que se edita en Xalapa, Veracruz, en esta ciudad; en el *Diario del Istmo* y en los estrados de este juzgado; estrados del Juzgado Mixto Menor, en el diario *La Opinión*, a la oficina de Hacienda del Estado, al H. Ayuntamiento Municipal, todos de Minatitlán, Veracruz, a veintitrés de marzo del año dos mil diez. Doy fe.

El secretario del Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero. (773/2010/V).—
Rúbrica.

Abril 29—30

1497

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico (diskette 3 1/2 o CD), así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.13
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.44
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 427.83
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 131.55
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 125.28
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 313.20
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 375.84
D) Número extraordinario.	4	\$ 250.56
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 35.71
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 939.61
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,252.81
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 501.12
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 689.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 93.96

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 54.47 MN.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General: Dr. Félix Báez Jorge Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Comité de Contraloría Ciudadana: Lic. María Amparo Álvarez Castilla Correo electrónico: contraloriagaceta@gmail.com
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 o al correo www.editoraveracruz.gob.mx